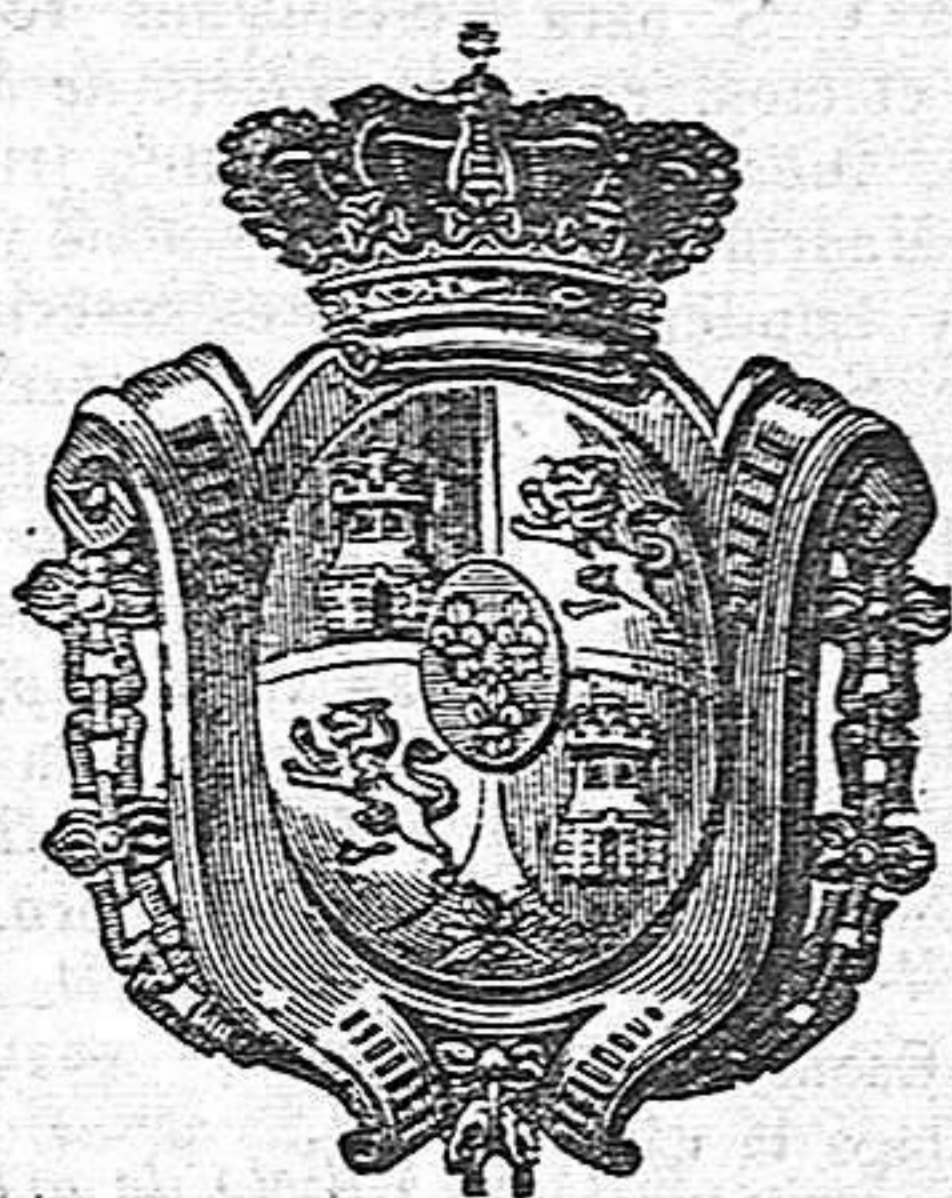


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre)

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 12 de Abril próximo pasado, José Varona Clemente, vecino de la villa de Pancorbo y elector de aquel término municipal, compareció ante el Juzgado municipal de dicho pueblo denunciando los siguientes hechos: que por el Alcalde D. Manuel Salgado se dictó un bando que fué circularizado por el voz pública á las nueve de la mañana del día 10 del indicado mes, en el que se decía que desde aquella fecha quedaban fijadas al público, en los sitios de costumbre, las cuatro listas que previene el artículo 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; que el denunciante había visto con sorpresa que, á pesar del bando, y no obstante lo dispuesto por la ley, no se fijaron al público las cuatro listas referidas ni el día 10 de aquel mes, ni en los posteriores; que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un delito de infracción de la ley Electoral, y por eso hacía la denuncia, á los efectos que hubiera lugar en derecho:

Que practicadas las oportunas diligencias, en vista de la denuncia extractada por el Juzgado municipal de Pancorbo, fueron aquéllas elevadas al Juez de instrucción de Miranda de Ebro, el cual ordenó la formación del correspondiente sumario, en el que se decretó el procesamiento del denunciado, y una vez que se declaró concluso, fué elevado asimismo á la Superioridad:

Que recibido el sumario en la Audiencia de Burgos, el Gobernador, á quien el referido Alcalde de Pancorbo había acudido solicitando del mismo requiriera de inhibición á la Autoridad judicial, lo hizo así, de acuerdo con

el informe de la Comisión provincial, fundándose en que, según lo dispuesto por el art. 98 de la ley Electoral vigente el hecho realizado por el Alcalde de Pancorbo era constitutivo de una falta que debía ser corregida administrativamente con una multa de 25 á 1.000 pesetas, y por lo tanto, la Autoridad judicial carecía de atribuciones para proceder en juicio criminal por dicha infracción legal, según se determinaba en el Real decreto decisorio de una competencia de 12 de Marzo de 1897:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que el art. 98 de la ley Electoral era sólo de aplicación para aquellas infracciones que no constituiran delito; que la referida ley define entre los delitos cuyo conocimiento atribuye á los Tribunales, los que resultan cuando los funcionarios públicos dejan de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por la misma, figurando entre ellos el de contribuir á que las listas electorales no se expongan al público en el tiempo y lugar correspondientes, ya sea por acto encaminado á tal objeto, ó ya resulte dicha infracción por omisión, sancionando así la infracción del art. 12 de la ley; y que, por tanto, la infracción perseguida en el sumario no caía bajo las disposiciones, penalidad y competencia que establece el art. 98 de la ley Electoral citada, porque constituyendo como constituía delito, no se hallaba comprendida en la regla general, sino en la excepción de su texto:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 88 de la ley Electoral vigente, que dice así: «Serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando

las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes: primero, á que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente; segundo, á cualquier alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto ó á que su modo de designación pueda inducir á error»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Pancorbo D. Manuel Salgado Rodríguez por no haber fijado al público las listas electorales en los días que taxativamente señala el art. 12 de la ley sobre la materia:

2.º Que el hecho de que se trata, caso de ser cierto, podría ser constitutivo del delito claramente definido en el art. 88 de la ley Electoral, cuyo texto queda citado:

3.º Que no estando reservado por la ley el conocimiento del asunto á los funcionarios de la Administración, y no existiendo tampoco cuestión alguna previa que la Autoridad superior administrativa deba resolver, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden suscitar los Gobernadores contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—  
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 11 de Octubre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á

la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo, que ha sido decretada por V. S. en 6 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 7 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Sección el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Girada visita de inspección por el Delegado del Gobernador, resultaron estos cargos: que no existe arca de tres llaves para los fondos, ni libros en la Casa Consistorial, ni documentos de ninguna clase; que sólo se han celebrado 18 sesiones desde 1.º de Enero de 1894 al 17 del Julio último por la Junta de asociados; que la local de Instrucción no se reunió en 1894 ni 1895; sólo dos veces en 1896 y una en 1897, y la de Beneficencia y Sanidad sólo dos en 1897 y una en cada año de 1893, 1894 y 1895; que la pericial sólo se reunió para constituirse y aprobar los repartimientos territorial y urbana; que sólo se hicieron por subasta ciertas obras en la Casa Consistorial, y las demás por administración; que á pesar de no existir sumas presupuestas en dos años para Auxiliares de Secretaría, se pagó sueldo á D. Rogelio Gabaizo, nombrado Escribiente; que se encargaron y pagaron á particulares, sin presupuesto, trabajos que por la ley debió practicar la Secretaría; que se hicieron ciertos seguros sobre la vida de animales, sin probarse que el Ayuntamiento había obtenido el reintegro de la Compañía aseguradora, de la que se dice que ha quebrado; que se nombró Depositario municipal á D. Eladio Arroyo Martínez, sin constituir fianza; que se aceptaron proposiciones de consumos, sin recibir fianzas ni otorgar escrituras; que desde 1895 no se ha hecho el padrón de vecinos; que se impusieron multas por valor de 70 pesetas á 21 individuos, sin que se hayan hecho efectivas; que están sin aprobar las cuentas de los tres últimos años; que ciertos expedientes de obras públicas muy recientes aparecen como hechos en fechas muy atrasadas; y que sólo se han celebrado 22 sesiones ordinarias desde Enero de 1897, á salvo de este año; que el apoderado del Ayuntamiento en la capital no ha rendido las cuentas de sus gestiones; que desde 1894 no ha

habido exámenes en las Escuelas públicas; que el Ayuntamiento ha cedido sin formalidades terrenos como sobrantes de la vía pública; que en un arqueo se observó la falta de 1.264 pesetas y 20 céntimos, que se dijeron entregadas al Secretario para atenciones urgentes.

Estos particulares se acreditan por certificaciones en el expediente.

El Gobernador acordó en 6 de Agosto último la suspensión de D. Manuel Pérez Camino, D. Francisco Maza Revuelta, D. Santiago Cobo Sañudo, D. Nicasio Arce Samperio, D. José Cobo Abascal, D. Martín Pérez Ramos y D. Cesáreo Cobo Sañudo, nombrando otros tantos interinos y fundándose en el art. 189 de la ley Municipal.

Dada audiencia á los Concejales, dicen que existe un arca, si bien algo deteriorada, pero confiesan que en la Casa Consistorial no hay libros ni documentos; que la Asamblea de asociados se ha reunido siempre que ha sido indispensable; que los actuales Concejales no han formado parte en 1894 y 1895 de la Junta de Instrucción pública ni de la de Beneficencia; que los de la Junta pericial no forman parte del Ayuntamiento; que se utilizó el semestre de ampliación para consignar los créditos de obras en la Casa Consistorial; que había crédito para pagar á D. Rogelio Gabaizo, aunque no hubo acuerdo para su nombramiento, cargo imputable á otro Ayuntamiento anterior; que no se pudo reintegrar el seguro por haber quebrado la Compañía; que la Corporación acordó admitir al Depositario sin fianza; que los remanentes de consumos la prestaron; que aunque se ha rectificado el padrón, se nombró una Comisión para que lo rectificase; confiesan que los libros se llevan en borrador; que por no tener aplicación no consideran necesario el libro de providencias gubernativas; que desde 1895 no se han impuesto multas por la Alcaldía; que se han rendido cuentas de los tres años últimos y están pendientes de informe de Comisiones; que las Juntas administrativas nunca han formulado presupuesto; que en el año actual se han publicado en el Boletín oficial dos extractos de acuerdos; que si el apoderado no rinde cuentas, también tiene á su cargo valores insignificantes y láminas de escasa importancia; que sólo se han cedido terrenos declarados por la Comisión sobrantes de la vía pública, y con acuerdo de todos los Concejales.

El Gobernador considera probados los cargos más importantes y no satisfactoriamente contestados, por que se limitan á negar hechos comprobados con la visita y certificación de la misma, y autorizados por el mismo Alcalde que ahora los impugna.

El Negociado correspondiente informa que es procedente la providencia del Gobernador de Santander, y que, confirmada la suspensión, debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto este expediente:

Considerando que de la inspección girada al Ayuntamiento de Villacarriedo resulta probado por certificaciones, algunas firmadas por el mismo Alcalde, y por la propia confesión de éste en su escrito de defensa, la mayor negligencia en la gestión de los intereses del Municipio, y que algunos de los cargos hechos y no satisfactoriamente contestados y aun confesados por aquéllos pudieran constituir, con arreglo á las leyes, materia de juicio ante los Tribunales.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Santander y pasar á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Santander.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes, y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años, por lo menos, el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios de las referidas Escuelas ó de Náutica.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 1.º de Noviembre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4154

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncios

Terminando el día 9 del actual el plazo de tres meses fijado por la Superioridad para llevar á cabo la recaudación voluntaria de las cédulas personales del actual ejercicio, se recuerda por el presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia las obligaciones que les impone el apartado 10 del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, así como también las disposiciones sobre la materia publicadas en el Boletín oficial correspondiente al día 4 de Agosto último, esperando de su celo que darán exacto cumplimiento á las citadas disposiciones en la parte que les afecta, cuidando muy especialmente de remitir á esta Tesorería, dentro del plazo marcado al efecto, las oportunas cuentas y las cédulas sobrantes, si las hubiere.

Tarragona 2 de Noviembre de 1898.—El Tesorero, P. S., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 4155

Recibidos en esta Tesorería de Hacienda los recibidos de suscripción á la Gaceta de Madrid correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que antes del 15 del presente mes hagan efectivo los mismos por sí ó por persona que les represente; en inteligencia que si transcurre dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su realización por la vía ejecutiva de apremio. Tarragona 2 de Noviembre de 1898.—El Tesorero, P. S., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 4156

#### Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 15.28 pesetas.—Juan Abelló Cubells.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 940 pesetas.

Núm. 5.—Débito 11.49 pesetas.—María Abelló Franquet.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 345 ptas.

Núm. 9.—Débito 38.62 pesetas.—Ramón Abelló Bóltés.—Una pieza de tierra partida Millá, 960 pesetas.

Núm. 11.—Débito 65.23 pesetas.—Domingo Amorós Vitalta.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 1.560 pesetas.

Núm. 14.—Débito 51.44 pesetas.—Ramón Aragonés Estrems.—Una pieza de tierra partida Solanes, 800 pesetas.

Núm. 15.—Débito 204.25 pesetas.—Juan Aragonés Munté.—Una pieza de tierra Coma de Cases, 3.843.20 pesetas.

Núm. 17.—Débito 134.68 pesetas.—Ramón Aragonés Artigas.—Una pieza de tierra partida Millá, 1.224 ptas.

Núm. 18.—Débito 15.21 pesetas.—Pedro Aragonés Secall.—Una pieza de tierra partida Arbosáns, 608 ptas.

Núm. 25.—Débito 13 pesetas.—Teresa Bartra Pedret.—Una pieza de tierra partida Solanes, 510 pesetas.

Núm. 28.—Débito 14.78 pesetas.—María Bley Estrems.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 422.40 pesetas.

Núm. 31.—Débito 20.43 pesetas.—José Bley Ossó.—Una pieza de tierra partida Tosal den Bou, 820 pesetas.

Núm. 32.—Débito 13.03 pesetas.—Juan Bley Cubells.—Una pieza de tierra partida Mas den Balagué, 508.80 pesetas.

Núm. 40.—Débito 359.51 pesetas.—José Borrás Grau.—Una pieza de tierra partida Solans, 7.010.80 ptas.

Núm. 44.—Débito 239.76 pesetas.—José Borrás Juncosa.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 15.495 pesetas.

Núm. 42.—Débito 25.38 pesetas.—Viuda de José Borrás Llop.—Una pieza de tierra partida Torrent, 935 pesetas.

Núm. 46.—Débito 46.10 pesetas.—Pedro Borrás Gibeli.—Una pieza de tierra partida Solanes, 1.872.40 ptas.

Núm. 48.—Débito 339.47 pesetas.—Ramón Borrás Juncosa.—Una pieza de tierra partida Lluher, 1.624.20 pesetas.

Núm. 53.—Débito 138.05 pesetas.—Francisco Cabré Estrems.—Una pieza de tierra partida Mas den Balagué, 9.360 pesetas.

Núm. 55.—Débito 19.75 pesetas.—José Cabré Estrems.—Una pieza de tierra partida Mas den Balagué, 750 pesetas.

Núm. 56.—Débito 29.53 pesetas.—José Cabré Guasch.—Una pieza de tierra partida Viñol, 2.332 pesetas.

Núm. 57.—Débito 85 pesetas.—Juan Cabré Estrems.—Una pieza de tierra partida Solanes, 4.018 pesetas.

Núm. 58.—Débito 37.52 pesetas.—Pedro Cabré Estrems.—Una pieza de tierra partida Fureses, 690 pesetas.

Núm. 64.—Débito 12.67 pesetas.—Pedro Cañisá Ollé.—Una pieza de tierra partida Toses, 255 pesetas.

Núm. 68.—Débito 61.24 pesetas.—Rafael Casas Borrell.—Una pieza de tierra partida Devallabreu, 740 ptas.

Núm. 72.—Débito 18.29 pesetas.—Domingo Crivellé Gras.—Una pieza de tierra partida Maclurri, 1.537 pesetas.

Núm. 76.—Débito 17.44 pesetas.—Melchor Crivellé Sicart.—Una pieza de tierra partida Maclurri, 1.475 pesetas.

Núm. 77.—Débito 14.31 pesetas.—Juan Cubells Abelló.—Una pieza de tierra partida Toses, 765 pesetas.

Núm. 80.—Débito 15.89 pesetas.—Viuda de Pedro Cubells Gibeli.—Una pieza de tierra partida Solanes, 55.20 pesetas.

Núm. 81.—Débito 26.62 pesetas.—Rosa Cubells Pedret.—Una pieza de tierra partida Torrent, 990 pesetas.

Núm. 83.—Débito 53.88 pesetas.—José Daix Huguet.—Una pieza de tierra partida Hubert, 1.400 pesetas.

Núm. 85.—Débito 96.93 pesetas.—Antonio Domenech Pahí.—Una pieza de tierra partida Tosal den Bou, 1.260 pesetas.

Núm. 87.—Débito 20.09 pesetas.—José Domenech Clavería.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 812 pesetas 60 céntimos.

Núm. 90.—Débito 177.27 pesetas.—Pascual Domenech Crivellé.—Una pieza de tierra partida Hubert, 1.266 pesetas.

Núm. 91.—Débito 122.69 pesetas.—Pascual Domenech Pahí.—Una pieza de tierra partida Torrent, 3.752.80 pesetas.

Núm. 94.—Débito 31.04 pesetas.—Ramón Domenech Aymamí.—Una pieza de tierra partida Fureses, 3.200 pesetas.

Núm. 100.—Débito 24.52 pesetas.—Raimundo Estrems Aymemí.—Una pieza de tierra partida Arbosáns, 800 pesetas.

Núm. 116.—Débito 14.02 pesetas.—José Ferrán Batlle.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 520 ptas.

Núm. 117.—Débito 17.65 pesetas.—Pedro Ferrán Sabaté.—Una pieza de tierra partida Tobadals, 2.000 pesetas.

Núm. 121.—Débito 154.28 pesetas.—José Freixes Serrat.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 3.641.20 pesetas.

Núm. 127.—Débito 18.64 pesetas.—José Grau Buscall.—Una pieza de tierra partida Solanes, 1.300 pesetas.

Núm. 128.—Débito 11.48 pesetas.—Francisco Grau Buscall.—Una pieza de tierra partida Solanes, 180 pesetas.

Núm. 137.—Débito 23.05 pesetas.—Domingo Juets Llavería.—Una pieza de tierra partida Toses, 297.60 ptas.

Núm. 140.—Débito 57.37 pesetas.—Justo Llavería Grau.—Una pieza de tierra partida Clots, 720 pesetas.

Núm. 143.—Débito 15.62 pesetas.—José Martorell Domenech.—Una pieza de tierra partida Fureses, 480 ptas.

Núm. 148.—Débito 12.81 pesetas.—Pedro Martori Borrás.—Una pieza de tierra partida Solanes, 160 pesetas.

Núm. 150.—Débito 12.58 pesetas.—Teresa Martori Borrás.—Una pieza de tierra partida Fureses, 1.420 ptas.

Núm. 153.—Débito 25.63 pesetas.—Herederos de José Obré Llasó.—

Una pieza de tierra partida Torrent, 1.030 pesetas.  
 Núm. 155.—Débito 22'23 pesetas.  
 —Roque Obré Bolduf.—Una pieza de tierra partida Solanes, 500'40 pesetas.  
 Núm. 156.—Débito 15'62 pesetas.  
 —Domingo Ossó Olivé.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 600'60 pesetas.  
 Núm. 160.—Débito 24'13 pesetas.  
 —Juan Ossó Pallejá.—Una pieza de tierra partida Mas den Balagué, 1.460 pesetas.  
 Núm. 165.—Débito 232'64 pesetas.  
 —José Pahí Peig.—Una pieza de tierra partida Comellá, 637'20 pesetas.  
 Núm. 177.—Débito 19'89 pesetas.  
 —Pedro Borqueres Balañá.—Una pieza de tierra partida Solanes, 790 pesetas.  
 Núm. 178.—Débito 11'69 pesetas.  
 —Pedro Borqueres Ossó.—Una pieza de tierra partida Toses, 195 pesetas.  
 Núm. 183.—Débito 80'81 pesetas.  
 —Pedro Ratés Estrems.—Una pieza de tierra partida Solana, 1.001 ptas.  
 Núm. 184.—Débito 10'56 pesetas.  
 —Herederos de Pedro Ratés Cañisá.—Una pieza de tierra partida Solanes, 125 pesetas.  
 Núm. 185.—Débito 15'62 pesetas.  
 —José Rebull Estivill.—Una pieza de tierra partida Devallabreu, 482'40 pesetas.  
 Núm. 192.—Débito 13'68 pesetas.  
 —Pedro Roig Triquell.—Una pieza de tierra partida Tobadals, 680 pesetas.  
 Núm. 193.—Débito 55'44 pesetas.  
 —José Rull Estrems.—Una pieza de tierra partida Fallés, 1.944'80 ptas.  
 Núm. 194.—Débito 15'07 pesetas.  
 —Pablo Salsench Fort.—Una pieza de tierra partida Devallabreu, 437'60 pesetas.  
 Núm. 196.—Débito 18'10 pesetas.  
 —José Salvat Viñes, Presbítero.—Una pieza de tierra partida Ullastres, 172 pesetas.  
 Núm. 197.—Débito 11'75 pesetas.  
 —Antonio Zamora Monserrat.—Una pieza de tierra partida Torrents, 200 pesetas.  
 Núm. 199.—Débito 12'58 pesetas.  
 —José Zamora Aragonés.—Una pieza de tierra partida Ullastres, 57'40 ptas.  
 Núm. 212.—Débito 15'70 pesetas.  
 —Viuda de Juan Serret Viñes.—Una pieza de tierra partida Toses, 651'40 pesetas.  
 Núm. 214.—Débito 16'02 pesetas.  
 —Jaime Serrat Guerolas.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 512 pesetas 40 céntimos.  
 Núm. 215.—Débito 12'58 pesetas.  
 —Pedro Serrat Guerolas.—Una pieza de tierra partida Coma de Cases, 257 pesetas 60 céntimos.  
 Núm. 218.—Débito 13'68 pesetas.  
 —Teresa Serrat Ardevol.—Una pieza de tierra partida Cornellá, 341 ptas.  
 Núm. 220.—Débito 47'18 pesetas.  
 —Viuda de Miguel Simó Vall.—Una pieza de tierra partida Solanes, 2.761 pesetas 60 céntimos.  
 Núm. 222.—Débito 37'12 pesetas.  
 —Ramón Simó Corriol.—Una pieza de tierra partida Cometes, 1.620 ptas.  
 Núm. 229.—Débito 82'30 pesetas.  
 —Eduardo Veciana Músté.—Una pieza de tierra partida Pereres, 2.072'60 pesetas.  
 Núm. 232.—Débito 29'11 pesetas.  
 —Juan Vilá Pascual.—Una pieza de tierra partida Ullastres, 1.000 pesetas.  
 Núm. 236.—Débito 17'54 pesetas.  
 —José Viñes Alabart.—Una pieza de tierra partida Millá, 620 pesetas.  
 Núm. 243.—Débito 22'69 pesetas.  
 —Teresa Viñes Cabré.—Una pieza de tierra partida Mas den Balagué, 1.019 pesetas.  
 Núm. 244.—Débito 30'26 pesetas.  
 —Ramón Aguiló Ratés.—Una pieza de tierra partida Solanes, 1.255 ptas.  
 Núm. 249.—Débito 24'81 pesetas.

—Ursula Martori Gran.—Una pieza de tierra partida Perellous, 2.451 pesetas.  
 Núm. 251.—Débito 230'27 pesetas.  
 —Domingo Iglesias Pedret.—Una pieza de tierra partida Collbeix, 16.511'60 pesetas.  
 Núm. 255.—Débito 24'46 pesetas.  
 —Antonio Torull Badia.—Una pieza de tierra partida Solanes, 2.060 ptas.  
 Núm. 256.—Débito 70'18 pesetas.  
 —José Andreu Ribas.—Una pieza de tierra partida Solanes, 3.250 pesetas.  
 Núm. 257.—Débito 16'65 pesetas.  
 —Ramón Bargallo Franquet.—Una pieza de tierra partida Solanes, 755 pesetas.  
 Núm. 260.—Débito 12'85 pesetas.  
 —Juan Franquet Argany.—Una pieza de tierra partida Solanes, 2.013'80 pesetas.  
 Núm. 262.—Débito 11'68 pesetas.  
 —Ramón Grau Ollé.—Una pieza de tierra partida Solanes, 406'40 pesetas.  
 Núm. 279.—Débito 99'66 pesetas.  
 —Joaquín Borrás Caballé.—Una pieza de tierra partida Devallabreu, 6.756 ptas.  
 Núm. 281.—Débito 19'35 pesetas.  
 —Enrique Leira Rodríguez.—Una pieza de tierra partida Solanes, 790 ptas.  
 Núm. 384.—Débito 555'97 pesetas.  
 —José Viñes Pamies.—Una pieza de tierra partida Castellets, 27.040 ptas.

*Urbanas*

Núm. 4.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Roque Abelló Ardevol.—Una casa calle Calvario, sin número; 75 pesetas.  
 Núm. 5.—Débito 12'22 pesetas.—  
 José Abelló Paigés.—Una casa calle San Jaime, núm. 14; 550 pesetas.  
 Núm. 6.—Débito 15'04 pesetas.—  
 Ramón Abelló Tapiol.—Una casa calle San Jaime, núm. 8; 675 pesetas.  
 Núm. 10.—Débito 12'21 pesetas.—  
 Ramón Abelló Juncosa.—Una casa calle Carmen, núm. 5; 275 pesetas.  
 Núm. 11.—Débito 23'43 pesetas.—  
 Pedro Aguiló Ratés.—Una casa calle Nueva, núm. 65; 1.150 pesetas.  
 Núm. 12.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Herederos de Raimundo Amigó Samora.—Una casa calle San Jaime, 75 pesetas.  
 Núm. 14.—Débito 25'88 pesetas.—  
 Domingo Amorós Vilalta.—Una casa calle Nueva, núm. 23; 1.925 pesetas.  
 Núm. 16.—Débito 15'43 pesetas.—  
 José Aragonés Estrems.—Una casa calle Calvario, núm. 10; 550 pesetas.  
 Núm. 18.—Débito 15'88 pesetas.—  
 Juan Aragonés Cornadó.—Una casa calle San Jaime, sin número; 75 ptas.  
 Núm. 19.—Débito 33'12 pesetas.—  
 Juan Aragonés Musté.—Una casa calle Mayor, núm. 39; 825 pesetas.  
 Núm. 20.—Débito 10'46 pesetas.—  
 Juan Aragonés Vernet.—Una casa calle Carmen, núm. 86; 100 pesetas.  
 Núm. 23.—Débito 12'21 pesetas.—  
 Pedro Aragonés Secall.—Una casa calle Carmen, núm. 69; 137'50 pesetas.  
 Núm. 29.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Rosa Ardevol Llavería.—Una casa calle San Jaime, sin número; 75 pesetas.  
 Núm. 31.—Débito 10'75 pesetas.—  
 Jaime Artigas Gras.—Una casa calle San Jaime, 150 pesetas.  
 Núm. 46.—Débito 10'75 pesetas.—  
 José Bauqué Marrasé.—Una casa calle Carmen, sin número; 150 pesetas.  
 Núm. 42.—Débito 10'75 pesetas.—  
 José Bargallo Ciurana.—Una casa calle Calvario, 150 pesetas.  
 Núm. 43.—Débito 10'27 pesetas.—  
 Teresa Bartra Pedret.—Una casa calle Carmen, 150 pesetas.  
 Núm. 48.—Débito 14'63 pesetas.—  
 Cristóbal Bley Bley.—Una casa calle Nueva, núm. 82; 481'25 pesetas.  
 Núm. 49.—Débito 16'80 pesetas.—  
 José Bley Ossó.—Una casa calle Nueva, núm. 30; 170 pesetas.  
 Núm. 51.—Débito 15 pesetas.—  
 Juan Bley Cbells.—Una casa calle Nueva, núm. 72; 685 pesetas.

Núm. 53.—Débito 14'70 pesetas.—  
 Pedro Bley Estrems.—Una casa calle Nueva, núm. 52; 481'25 pesetas.  
 Núm. 66.—Débito 62'81 pesetas.—  
 José Borrás Gran.—Una casa calle Mayor, núm. 5; 3.781'25 pesetas.  
 Núm. 67.—Débito 84'99 pesetas.—  
 José Borrás Juncosa.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 2.500 pesetas.  
 Núm. 68.—Débito 16'24 pesetas.—  
 Viuda de José Borrás Llop.—Una casa calle Nueva, núm. 54; 1.168'75 ptas.  
 Núm. 72.—Débito 12'22 pesetas.—  
 Pedro Borrás Gibelí.—Una casa calle Carmen, núm. 2; 550 pesetas.  
 Núm. 76.—Débito 70'33 pesetas.—  
 Ramón Borrás Juncosa.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 3.340 pesetas.  
 Núm. 80.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Ramón Borrás Crivellé.—Una casa calle Nueva, 75 pesetas.  
 Núm. 84.—Débito 58'62 pesetas.—  
 Francisco Cabré Estrems.—Una casa calle Mayor, núm. 13; 4.243'75 ptas.  
 Núm. 85.—Débito 11'01 pesetas.—  
 José Cabré Guach.—Una casa calle Nueva, 687'50 pesetas.  
 Núm. 86.—Débito 20'98 pesetas.—  
 Juan Cabré Estrems.—Una casa calle Nueva, núm. 56; 1.025 pesetas.  
 Núm. 87.—Débito 13'97 pesetas.—  
 Pedro Cabré Estrems.—Una casa calle Nueva, núm. 14; 425 pesetas.  
 Núm. 96.—Débito 10'75 pesetas.—  
 Pedro Cañisá Ollé.—Una casa calle Calvario, 150 pesetas.  
 Núm. 99.—Débito 13'08 pesetas.—  
 Juan Casas Borrell.—Una casa calle Nueva, núm. 9; 343'75 pesetas.  
 Núm. 100.—Débito 30'77 pesetas.—  
 Rafael Cases Borrell.—Una casa calle Carmen, núm. 28; 1.787'50 ptas.  
 Núm. 101.—Débito 6'15 pesetas.—  
 Ramón Casas Domenech.—Una casa calle Mayor, sin número; 592'50 ptas.  
 Núm. 103.—Débito 15'43 pesetas.—  
 Teresa Castellarnau Viñes.—Una casa calle Mayor, núm. 52; 775 pesetas.  
 Núm. 107.—Débito 12'42 pesetas.—  
 Domingo Crivellé Gras.—Una casa calle Nueva, núm. 88; 1.168 pesetas.  
 Núm. 108.—Débito 29'10 pesetas.—  
 Domingo Crivellé Borrás.—Una casa calle Mayor, núm. 28; 1.718'75 ptas.  
 Núm. 111.—Débito 11'08 pesetas.—  
 Emilio Cubells Balañá.—Una casa calle San Jaime, 75 pesetas.  
 Núm. 115.—Débito 13'76 pesetas.—  
 José Cubells Martorell.—Una casa calle Arrabal, núm. 30; 412'50 ptas.  
 Núm. 116.—Débito 11'33 pesetas.—  
 Viuda de Pedro Cubells Gibelí.—Una casa calle Carmen, núm. 102; 206'25 pesetas.  
 Núm. 121.—Débito 11'01 pesetas.—  
 Juan Dalmau Fort.—Una casa calle Mayor, sin número; 687'50 pesetas.  
 Núm. 122.—Débito 14'68 pesetas.—  
 José Doix Huguet.—Una casa calle Arrabal, núm. 10; 1.787'25 pesetas.  
 Núm. 124.—Débito 10'47 pesetas.—  
 Antonio Domenech Secall.—Una casa calle Calvario, núm. 51; 125 ptas.  
 Núm. 126.—Débito 16'23 pesetas.—  
 José Domenech Clavería.—Una casa calle Mayor, núm. 31; 618'75 pesetas.  
 Núm. 127.—Débito 10'75 pesetas.—  
 Herederos de Juan Domenech Clavería.—Una casa calle Mayor núm. 33; 150 pesetas.  
 Núm. 128.—Débito 22'26 pesetas.—  
 Pascual Domenech Clavería.—Una casa calle Mayor, núm. 42; 1.581 ptas.  
 Núm. 129.—Débito 45'97 pesetas.—  
 Pascual Domenech Pahí.—Una casa calle Nueva, núm. 47; 2.475 pesetas.  
 Núm. 133.—Débito 11'43 pesetas.—  
 Agustín Estivill Ardevol.—Una casa calle S. Jaime, núm. 48; 206'25 ptas.  
 Núm. 138.—Débito 15'43 pesetas.—  
 Ursula Estivill Llavería.—Una casa calle Calvario, núm. 12; 550 pesetas.  
 Núm. 154.—Débito 10'60 pesetas.—  
 Ramón Estrems Cornadó.—Una casa calle S. Jaime, núm. 52; 137'50 ptas.

Núm. 161.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Pedro Figueres Ratés.—Una casa calle Carmen, núm. 7; 75 pesetas.  
 Núm. 163.—Débito 11'33 pesetas.—  
 Viuda de Ramón Fort Duch.—Una casa calle Carmen, núm. 52; 206'25 pesetas.  
 Núm. 164.—Débito 10'88 pesetas.—  
 Teresa Fort de Salsench.—Una casa calle Arrabal, núm. 27; 685 pesetas.  
 Núm. 176.—Débito 10'75 pesetas.—  
 Ramón Gorga Viñes.—Una casa calle Calvario, núm. 47; 150 pesetas.  
 Núm. 170.—Débito 49'19 pesetas.—  
 José Freixas Serrat.—Una casa calle Nueva, núm. 46; 687'50 pesetas.  
 Núm. 177.—Débito 13'68 pesetas.—  
 Herederos de Gorga Saderra.—Una casa calle Nueva, núm. 48; 400 ptas.  
 Núm. 180.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Francisco Grau Buscall.—Una casa calle Calvario, sin número; 75 pesetas.  
 Núm. 181.—Débito 13'82 pesetas.—  
 Pedro Grau Tapiol.—Una casa calle Calvario, núm. 26; 412'50 pesetas.  
 Núm. 184.—Débito 11'23 pesetas.—  
 Ursula Guimet Gorga.—Una casa calle Calvario, núm. 40; 206'25 ptas.  
 Núm. 192.—Débito 15'73 pesetas.—  
 Domingo Just Llavería.—Una casa calle Calvario, núm. 22; 412'50 ptas.  
 Núm. 193.—Débito 12'14 pesetas.—  
 José Just Monté.—Una casa calle Mayor, núm. 55; 1.375 pesetas.  
 Núm. 195.—Débito 30'50 pesetas.—  
 Justo Llavería Grau.—Una casa calle Arrabal, núm. 6; 1.787'50 ptas.  
 Núm. 198.—Débito 10'75 pesetas.—  
 Ramón Llop Borrás.—Una casa calle Calvario, núm. 2; 150 pesetas.  
 Núm. 202.—Débito 12'12 pesetas.—  
 Marta Martorell Domenech.—Una casa calle Nueva, núm. 28; 275 ptas.  
 Núm. 203.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Pablo Martorell Domenech.—Una casa calle Nueva, sin número; 75 pesetas.  
 Núm. 214.—Débito 10'75 pesetas.—  
 Herederos de José Olivé Llesó.—Una casa calle Calvario, núm. 41; 150 pesetas.  
 Núm. 216.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Juan Obré Baiget.—Una casa calle San Jaime, núm. 56; 75 pesetas.  
 Núm. 217.—Débito 12'12 pesetas.—  
 Roque Obré Bolduf.—Una casa calle Calvario, núm. 3; 275 pesetas.  
 Núm. 218.—Débito 9'88 pesetas.—  
 Gertrudis Obré Vall.—Una casa calle Carmen, 75 pesetas.  
 Núm. 219.—Débito 19'06 pesetas.—  
 Salvador Oliach Porqueres.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 1.550 ptas.  
 Núm. 225.—Débito 9'74 pesetas.—  
 Viuda de Domingo Ossó Ratés.—Una casa calle Calvario, núm. 31; 125 ptas.  
 Núm. 234.—Débito 11'42 pesetas.—  
 Juan Ossó Pallejá.—Una casa calle Nueva, núm. 77; 206'25 pesetas.  
 Núm. 237.—Débito 57'37 pesetas.—  
 José Pahí Puig.—Una casa calle Carmen, núm. 59; 3.587'50 pesetas.  
 Núm. 245.—Débito 12'21 pesetas.—  
 José Pedret Aragonés.—Una casa calle Carmen, núm. 45; 275 pesetas.  
 Núm. 247.—Débito 10'97 pesetas.—  
 Juan Pedret Aragonés.—Una casa calle S. Jaime, sin número; 150 ptas.  
 Núm. 249.—Débito 9'88 pesetas.—  
 María Pedret de Bley.—Una casa calle Arrabal, núm. 33; 75 pesetas.  
 Núm. 250.—Débito 11'34 pesetas.—  
 Mateo Pedret Domenech.—Una casa calle Carmen, núm. 209; 206'25 ptas.  
 Núm. 270.—Débito 29'50 pesetas.—  
 Pedro Rates Estrems.—Una casa calle Nueva, núm. 7; 2.337'25 pesetas.  
 Núm. 272.—Débito 12'20 pesetas.—  
 José Revull Estivill.—Una casa calle Carmen, núm. 92; 275 pesetas.  
 Núm. 276.—Débito 16'30 pesetas.—  
 Jaime Ripoll Amorós.—Una casa calle Calvario, núm. 16; 618'75 pesetas.  
 Núm. 286.—Débito 18'65 pesetas.—  
 Herederos de Francisco Rull Es-

trens.—Una casa calle Arrabal, número 35; 1.100 pesetas.

Núm. 287.—Débito 26'69 pesetas.

—José Rull Estrems.—Una casa calle Mayor, núm. 20; 2.431 pesetas.

Núm. 292.—Débito 11'63 pesetas.

—Pablo Salsench Fort.—Una casa calle Calvario, sin número; 225 pesetas.

Núm. 295.—Débito 11'82 pesetas.

—Salvadora Salvadó Martori.—Una casa calle Carmen, núm. 47; 963 ptas.

Núm. 306.—Débito 15'01 pesetas.

—Jaime Sentís Juncosa.—Una casa calle Nueva, núm. 38; 412'68 pesetas.

Núm. 309.—Débito 10'75 pesetas.

—José Serres Ardevol.—Una casa calle San Jaime, núm. 99; 150 pesetas.

Núm. 313.—Débito 11'91 pesetas.

—Jaime Serrat Gueroles.—La mitad de una casa calle Nueva, núm. 4; 250 pesetas.

Núm. 314.—Débito 11'91 pesetas.

—Pedro Serrat Gueroles.—La mitad de una casa calle Nueva, núm. 4; 250 pesetas.

Núm. 319.—Débito 10'46 pesetas.

—Filomena Simó Estrems.—Una casa calle Nueva, 125 pesetas.

Núm. 324.—Débito 11'76 pesetas.

—Viuda de Miguel Simó Vall.—Una casa calle San Jaime, núm. 3; 687'25 pesetas.

Núm. 326.—Débito 13'84 pesetas.

—Ramón Simó Juncosa.—Una casa calle Calvario, núm. 7; 416'50 ptas.

Núm. 332.—Débito 10'46 pesetas.

—Juan Terrada Masip.—Una casa calle Carmen, núm. 76; 137'50 pesetas.

Núm. 336.—Débito 60'43 pesetas.

—Jaime Torrell Borrás.—Una casa calle Arrabal, núm. 38; 550 pesetas.

Núm. 339.—Débito 13'02 pesetas.

—Ramón Vall Juncosa.—Una casa calle Calvario, núm. 19; 275 pesetas.

Núm. 343.—Débito 9'88 pesetas.

—José Vallverdú Amigó.—Una casa calle Carmen, núm. 108; 75 pesetas.

Núm. 344.—Débito 9'88 pesetas.

—Domingo Vallverdú Sebastián.—Una casa calle Calvario, núm. 48; 75 ptas.

Núm. 347.—Débito 16'82 pesetas.

—Francisco Vidal Estrems.—Una casa calle Nueva, núm. 10; 687'25 pesetas.

Núm. 348.—Débito 12'21 pesetas.

—José Vidal Figueras.—Una casa calle Calvario, núm. 6; 275 pesetas.

Núm. 349.—Débito 11 pesetas.

—Juan Vilá Pascual.—Una casa calle Nueva, sin número; 343'75 pesetas.

Núm. 356.—Débito 10'75 pesetas.

—Juan Viñas Simó.—Una casa calle Carmen, núm. 25; 150 pesetas.

Núm. 363.—Débito 13'68 pesetas.

—Ursula Martori Grau.—Una casa calle Arrabal, núm. 19; 825 pesetas.

Núm. 365.—Débito 12'14 pesetas.

—Antonio Torrell Borrás.—Una casa calle Mayor, núm. 33; 550 pesetas.

Núm. 368.—Débito 12'99 pesetas.

—Juan Domenech Serrat.—Una casa calle Nueva, núm. 98; 350 pesetas.

Núm. 372.—Débito 13'83 pesetas.

—José Musté Samora.—Una casa calle Carmen, núm. 15; 412'50 pesetas.

Núm. 373.—Débito 29'65 pesetas.

—José Viñes Pamies.—Una casa calle Mayor, núm. 27; 3.300 pesetas.

Núm. 378.—Débito 10'73 pesetas.

—Mariano Viñes Llagostera.—Una casa calle Medio, núm. 102; 150 pesetas.

Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallan debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Municipio en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Poboleda 27 de Octubre de 1898.—  
Ramón Folch.

Núm. 4157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecols

Terminados los repartos de consumos y sal y de arbitrios extraordinarios para el año de 1898-99, estarán de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Riudecols 30 de Octubre de 1898.  
—El Alcalde, José Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4158

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don José Morera, en representación de D. José Sánchez Buendía, contra Don Juan Painous Roca, se saca por primera vez á la venta en pública subasta el ganado vacuno, compuesto de las reses que á continuación se detallan:

- El toro *Cabrilo*, cabestro, de diez y ocho á veinte años, pio, con la marca ó hierro X; de valor, según relación del perito D. Joaquín Monserrat Accensi, doscientas pesetas..... 200 ptas.
- Castañero*, toro padre, de siete años, negro bragado; de valor trescientas veinte pesetas..... 320 ptas.
- Tramposo*, de cinco años, berrendo en negro; de valor cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.
- Fabrilo*, de cuatro años, negro bragado; de valor trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.
- Coronel*, de cuatro años, negro estrellado; de valor trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.
- Molínero*, de cuatro años, negro bragado; de valor cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.
- Marinero*, de cuatro años, berrendo en negro; de valor trescientas pesetas..... 300 ptas.

- Lagarto*, de cuatro años, colorado; de valor trescientas noventa y cinco pesetas..... 395 ptas.
- Ballestero*, de cuatro años, negro albardado, de valor cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.
- Carbonero*, de cinco años, negro; de valor cuatrocientas quince pesetas..... 415 ptas.
- Taronchet*, de cuatro años, colorado; de valor trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.
- Polvorino*, de dos años, negro bragado; de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.
- Confitero*, de tres años, negro bragado; de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.
- Puntillero*, de dos años, negro bragado; de valor doscientas diez pesetas..... 210 ptas.
- Safreno*, de tres años, colorado bragado; de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.
- Violet*, de dos años de edad, negro bragado; de valor doscientas diez pesetas..... 210 ptas.
- Lucero*, de dos años de edad, negro bragado; de valor doscientas veinte pesetas..... 220 ptas.
- Ligera*, vaca de cinco años de edad, negra; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Ladrilla*, también vaca, de seis años de edad, colorada, preñada, y de valor trescientas veinte pesetas..... 320 ptas.
- Cantínera*, de siete años, colorada, con un becerro de seis meses, de valor trescientas cinco pesetas..... 305 ptas.
- Mona*, de siete años, negra bragada, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Florentina*, de siete años, berrenda, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Negrilla*, de cinco años, negra, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Coronela*, de seis años de edad, negra estrellada, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Diana*, de seis años, colorada, con un becerro de seis meses; de valor trescientas cinco pesetas... 305 ptas.
- Bragada*, de siete años, negra bragada, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas... 245 ptas.
- Tarancha*, de seis años, colorada; de valor doscientas treinta pesetas..... 230 ptas.
- Discreta*, de cinco años, colorada, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Careta*, de cuatro años de edad, berrenda, preñada; de valor doscientas treinta y cinco pesetas... 235 ptas.
- Sucrera*, de cuatro años, berrenda en negro; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Furona*, de cuatro años de edad, colorada, preñada; de valor doscientas cinco pesetas..... 205 ptas.
- Mercadera*, de cinco años, berrenda; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Moreta*, de cinco años, negra, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Duquesa*, de cuatro años, colorada, preñada; de valor doscientas treinta y cinco pesetas..... 235 ptas.
- Rosa*, de cinco años, colorada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 245 ptas.
- Carbonera*, de cuatro años, negra; de valor doscientas treinta y cinco pesetas..... 235 ptas.
- Sarandona*, de cuatro años, negra bragada, preñada; de valor doscientas cuarenta y cinco pesetas... 245 ptas.
- Boladora*, de cuatro años, negra, con un becerro de seis meses;

- de valor doscientas setenta pesetas..... 270 ptas.
- Cabreta*, de cuatro años de edad, colorada; de valor doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.
- Perdigona*, de ocho años de edad, negra florida, preñada; de valor doscientas diez pesetas..... 210 ptas.
- Redonda*, de ocho años de edad, negra bragada; de valor ciento noventa y cinco pesetas..... 195 ptas.
- Violeta*, de nueve años de edad, negra bragada; de valor ciento ochenta y cinco pesetas..... 185 ptas.
- Escribana*, de nueve años de edad, negra, con un becerro de siete meses; de valor doscientas cuarenta pesetas..... 240 ptas.
- Florida*, de nueve años de edad, negra pintada, con un becerro de unos siete meses; de valor doscientas cuarenta pesetas..... 240 ptas.
- Lucera*, de nueve años, colorada bragada; de valor ciento ochenta y cinco pesetas..... 185 ptas.
- Molina*, de nueve años de edad, negra, preñada; de valor ciento setenta pesetas..... 160 ptas.
- Modista*, de nueve años de edad, negra berrenda, preñada; de valor ciento setenta pesetas..... 170 ptas.
- Falcona*, de tres años, negra, con un becerro de seis meses; de valor doscientas cincuenta pesetas. 250 ptas.
- Bandolera*, de dos años, negra bragada; de valor ciento noventa y cinco pesetas..... 195 ptas.
- Polvorina*, de dos años, negra; de valor doscientas cinco pesetas..... 205 ptas.
- Artillera*, de dos años, negra; de valor ciento noventa y cinco pesetas..... 195 ptas.
- Mallorquina*, de tres años, negra bragada; de valor ciento ochenta y cinco pesetas..... 185 ptas.
- Mustela*, de tres años, colorada; de valor ciento noventa y cinco pesetas..... 195 ptas.
- Culebra*, de dos años, negra; de valor ciento ochenta y cinco pesetas..... 185 ptas.
- Salera*, de dos años, negra; de valor ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.
- Navarra*, de tres años, negra; de valor doscientas quince pesetas..... 215 ptas.
- Gandelaria*, de tres años, colorada; de valor doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.
- Cadarnera*, de dos años, colorada; de valor doscientas cinco pesetas..... 205 ptas.
- Presumida*, de dos años, negra; de valor ciento ochenta y cinco pesetas..... 185 ptas.
- Total valor del ganado descrito, considerado como de gaudería brava ó de lidia, catorce mil setecientos cincuenta pesetas..... 14.750 ptas.
- Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y seis del actual, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que el ganado descrito se subastará en una unidad ó en conjunto, y caso de no haber licitadores para ello se verificará la subasta por cada cabeza; que el valor dado á cada una de las reses ha sido considerándolas como de ganado bravo ó de lidia; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación.
- Dado en Tortosa á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.